IDEA PARTE B NOTIFICACIÓN POR ESCRITO REFERENTE AL USO DE BENEFICIOS PÚBLICOS O SEGUROS

PROLOGO

Usted está recibiendo esta notificación por escrito para darle información acerca de sus derechos y protecciones bajo Parte B del Reglamento de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA), con fin de que usted pueda tomar una decisión consciente sobre si debe dar su consentimiento por escrito para que su distrito escolar pueda utilizar los beneficios o seguros públicos de su hijo para pagar por la educación especial y servicios relacionados como se requiere que el distrito escolar proporcione sin costo alguno para usted y su hijo bajo IDEA. En primer lugar, vamos a proporcionar cierta información básica sobre IDEA.

Parte B de IDEA es el reglamento Federal que establece la asistencia al Estado y distritos escolares en la formación de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), que incluye la educación especial y servicios relacionados, a disposición de los niños con discapacidades en el ambiente menos restrictivo. Si su hijo ha sido evaluado y ha sido hallado elegible para servicios bajo IDEA, porque él o ella tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, su distrito escolar debe desarrollar un programa de educación individualizada (IEP) para su hijo. Su distrito escolar debe proporcionar la educación especial y servicios relacionados incluidos en el IEP de su hijo sin costo alguno para usted o su hijo.

Los fondos de IDEA pagan una parte de educación especial de su hijo y los servicios relacionados. Los fondos provenientes de un programa de beneficios públicos o de seguros (por ejemplo, los fondos de Medicaid) también pueden ser utilizados por el distrito escolar para ayudar a pagar la educación especial y servicios relacionados, pero sólo si usted decide facilitar su consentimiento, como se explica a continuación. Además, el distrito escolar no puede acceder a sus beneficios o seguro de su hijo si esto resultaría en un costo para usted, tales como una disminución de sus beneficios o un aumento de sus cuotas. Estas disposiciones "sin costo" se explican a continuación también.

Antes de que su distrito escolar pueda pedirle que proporcione su consentimiento para acceder a su beneficio público o de su hijo, o un seguro por primera vez, debe proporcionarle esta notificación de los derechos y las protecciones disponibles para usted bajo el reglamento de IDEA. Esta notificación tiene por objeto ayudar a entender estos derechos y protecciones, incluyendo el tipo de consentimiento que el distrito escolar le pedirá que proporcione. Si usted decide no dar su consentimiento, o más tarde decide retirar su consentimiento, el distrito escolar tiene una responsabilidad continua para asegurar que a su hijo se le proporciona toda la educación especial y servicios relacionados requeridos bajo IDEA sin costo alguno para usted o su hijo.

REQUERIMIENTOS NOTIFICACIÓN

34 CFR §300.154(d)(2)(v)

Usted está recibiendo esta notificación porque IDEA requiere que usted esté informado de sus derechos y protecciones cuando su distrito escolar busca usar sus beneficios o de su hijo, o los seguros públicos para pagar la educación especial y servicios relacionados. Las siguientes secciones explican cuándo debe recibir esta notificación y la información que debe ser incluida en la notificación.

Cuando la Notificación Debe Ser Proporcionada

Usted debe recibir esta notificación:

- antes de que su distrito escolar proyecte utilizar sus beneficios o de su hijo, o los seguros públicos por primera vez y antes de obtener su consentimiento para utilizar esos beneficios o seguros por primera vez (el requisito de consentimiento se describe a continuación), y
- anualmente a partir de entonces.

Formato de Notificación

Esta notificación debe ser:

- por escrito;
- en un lenguaje comprensible para el público en general; y
- en su idioma nativo o en otro modo de comunicación que usted use, a menos que claramente no sea factible hacerlo.

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(A)-(D)

Esta notificación le explicará: 1) el consentimiento que su distrito escolar debe obtener de usted antes de que pueda usar sus beneficios, o los seguros públicos de su hijo por primera vez; 2) las disposiciones de IDEA "sin costo" que se aplican a su distrito escolar, si trata de utilizar sus beneficios o de su hijo, o un seguro, y 3) su derecho de retirar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal de su hijo en sus beneficios públicos de su estado o la agencia de seguro en cualquier momento, y 4) la responsabilidad de su distrito escolar en continuar asegurándose que a su hijo se le proporcione toda la educación especial y los servicios relacionados necesarios sin costo alguno para usted o su hijo, incluso si usted retira su consentimiento o se niega a dar su consentimiento.

CONSENTIMIENTO PATERNAL

34 CFR §300.154(d)(2)(iv)(A)-(B)

**Si su distrito escolar no ha tenido acceso a los beneficios públicos o de seguros en el pasado para pagar por los servicios que son requeridos proveer a su hijo bajo IDEA sin costo alguno para usted o su hijo, se aplicaran todos los requisitos de consentimiento de los padres que se describen a continuación.

Antes de que su distrito escolar pueda utilizar sus beneficios, o un seguro público de su hijo por primera vez para pagar la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, debe obtener su consentimiento por escrito firmado y fechado. Generalmente, su distrito escolar le proporcionará un formulario de consentimiento para que lo firme y ponga la fecha. Tenga en cuenta que su distrito escolar sólo está obligado a obtener el consentimiento una vez.

Este requisito de consentimiento tiene dos partes.

1. Consentimiento para la Divulgación de Información Personal Identificable de su Hijo a la Agencia Estatal Responsable de Administrar sus Beneficios Públicos del Estado o Compañía de Seguros

Bajo Ley Federal--Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA) y la confidencialidad de las disposiciones de información en IDEA-su distrito escolar tiene un requisito para obtener su consentimiento por escrito antes de divulgar información personal (como el nombre de su hijo, dirección, número de seguro social, numero del estudiante, IEP, o evaluación) de los registros educativos de su hijo a un partido distinto que su distrito escolar, con algunas excepciones. En esta situación, se requiere que el distrito escolar obtenga su consentimiento antes de divulgar información de identificación personal para fines de facturación a la agencia de su estado que administra los beneficios públicos o compañía de seguros. Su consentimiento debe especificar la información de identificación personal que su distrito escolar puede divulgar, el propósito de la divulgación, y la agencia a la que su distrito escolar puede divulgar la información.

2. Declaración para Acceder a los Beneficios Públicos o Seguros

Su consentimiento debe incluir una declaración que especifique que usted entiende y acepta que su distrito escolar puede utilizar sus beneficios, o los seguros públicos de su hijo para pagar por los servicios en 34 CFR parte 300, que son la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

Su distrito local escolar le pedirá que firme el "Una Vez, Autorización para Divulgación del Registro Educacional de Identificación Escolar- basado en el Reembolso de Medicaid por los Servicios Relacionados con la Salud", Formulario Manual de la Educación Especial 560, dando su autorización permanente para los servicios relacionados con la salud de su hijo que se presentará a Medicaid para reembolso federal cada vez que los servicios o evaluaciones sean proporcionados.

Ambas partes de este requisito del consentimiento se aplican al distrito escolar que es responsable de servir a su hijo bajo IDEA. Si su hijo se traslada a una nueva escuela dentro del mismo distrito escolar, usted no se verá obligado a dar un nuevo consentimiento debido a que el mismo distrito escolar sigue siendo responsable de servir a su hijo bajo IDEA. Pero si usted inscribe a su hijo en una nueva escuela, en un nuevo distrito escolar, el nuevo distrito escolar que es responsable de servir a su hijo bajo IDEA debe obtener un nuevo consentimiento de usted antes de que pueda cobrar los beneficios públicos de su hijo o del seguro por la primera vez. El consentimiento que le proporcionará al nuevo distrito escolar de su hijo debe incluir las dos partes del consentimiento como se describió anteriormente.

DISPOSICIONES NO COSTO

34 CFR §300.154(d)(2)(i)-(iii)

Las protecciones de IDEA "sin costo" con respecto al uso de beneficios públicos o de seguros son los siguientes:

1. Su distrito escolar no puede exigirle a usted que se enliste o registre para que su hijo reciba los beneficios públicos o seguros de FAPE. Esto significa que su distrito escolar no puede hacer su inscripción en un programa de sus beneficios públicos o seguros para ofrecer los servicios que está obligado a proporcionar a su hijo bajo IDEA sin costo alguno para usted o su hijo.

2. Su distrito escolar no puede demandar que usted haga un pago, tal como el pago de un deducible o de co-pago por exponer una reclamación por servicios que su distrito escolar tiene como requisito proporcionar de cualquier forma a su hijo sin costo alguno. Por ejemplo, si el IEP de su hijo incluye terapia de habla y su seguro requiere un co-pago de $25 o el pago reductible de una sesión, usted puedo no tener ese cargo de $25. Su distrito escolar tendría que pagar el costo de su co-pago o reductible para poder enviar factura a su seguro o beneficio público de su hijo por el servicio particular.

3. Su distrito escolar puede que no logre utilizar sus beneficios públicos o seguros si al usar estos podría:
    a. Disminuir su cobertura disponible de por vida o cualquier otro beneficio de seguro, tales como una disminución en el numero de sesiones de fisioterapia permitidas para su hijo o una disminución de sesiones permitidas para la salud mental ;
    b. Causar que usted pague por servicios que de otra manera estarían cubiertos por sus beneficios públicos o seguros porque su hijo también requiere los servicios fuera del tiempo que este en la escuela.
    c. Aumente su prima o de lugar a la cancelación de los beneficios públicos o seguro; o

d. Causar que usted o su hijo corran el riesgo de perder la elegibilidad para exenciones del hogar y en la comunidad, basadas en los gastos totales relacionados con la salud.

RETIRAR EL CONSENTIMIENTO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(C)

Si proporcionó su consentimiento para que su distrito escolar revele información de identificación personal de su hijo a la agencia estatal que se encarga de administrar los beneficios públicos o seguros, Departamento de Salud y Bienestar de Idaho, División de Medicaid, usted tiene derecho en virtud de 34 CFR parte 99 (regulaciones de FERPA) y 34 CFR parte 300 (regulaciones IDEA) para retirar dicho consentimiento en cualquier momento.

Si usted no desea que su distrito escolar continúe enviando facturas al programa de beneficios públicos o seguros de su hijo para la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, usted tendría que retirar su consentimiento para la divulgación de la información personal identificable del distrito escolar de su hijo en la agencia estatal que sea responsable de administrar el programa. FERPA y las regulaciones de IDEA, no obstante, no contienen los procedimientos para la revocación del consentimiento a la divulgación de información de identificación personal de su hijo. En cualquier momento usted puede retirar su consentimiento por escrito para compartir la información de identificación del expediente académico de su hijo con motivo de acceder a reembolso federal de Medicaid.

QUE DEBE HACER SU DISTRITO ESCOLAR SI USTED RETIRA SU CONSENTIMIENTO O NIEGA PROPORCIONAR CONSENTIMIENTO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(D)

Por último, sin su consentimiento, su distrito escolar no puede cobrar de su programa de beneficios públicos o seguros de su hijo el gasto de la educación especial y servicios relacionados que se requieren bajo IDEA sin costo alguno para usted o su hijo. Si usted retira su consentimiento o se niega a otorgar su consentimiento bajo las regulaciones de FERPA e IDEA, su distrito escolar puede no utilizar su renuncia de consentimiento o su negación a dar el consentimiento para revelar información de identificación personal a los beneficios públicos o seguros para denegar la educación especial y servicios relacionados, que él o ella tiene derecho a recibir de otra manera bajo el reglamento IDEA. Por lo tanto, si usted se niega a proporcionar consentimiento o retira su consentimiento, el distrito escolar tiene una responsabilidad continua para asegurar que a su hijo se le proporcionan todos los servicios requeridos necesarios para recibir una educación apropiada sin costo alguno para usted o su hijo.

Esperamos que esta información le sea de utilidad para tomar una decisión orientada con respecto a si se debe permitir que el distrito escolar utilice sus beneficios públicos, o el seguro de su hijo para pagar la educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Para más información y orientación sobre los requisitos que rigen el uso de beneficios públicos o de seguros para pagar por la educación especial y servicios relacionados
Ver: IDEA Parte B

Idaho State Department of Education
Division of Special Education
650 West State Street
P.O. Box 83720
Boise, Idaho 83720
Toll Free: (800) 432-4601
Local: (208) 332-6800
Fax: (208) 334-2228